



**CARÁTULA DEL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES ECONÓMICO-
ADMINISTRATIVAS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE
SERVICIOS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE
PARA EL CAMPAMENTO DE EGULBATI QUE ORGANIZA ANUALMENTE
EL AYUNTAMIENTO DEL VALLE DE EGÜÉS**

TIPO Y OBJETO DEL CONTRATO	Contrato de servicios. Transporte de las personas que participan en los campamentos que organiza el Ayuntamiento del Valle de Egüés en Egulbati.
PRESUPUESTO DE LICITACIÓN	IMPORTE INFERIOR AL UMBRAL DE PUBLICIDAD EN EL DOUE.
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (IVA excluido):	22.000 €
PLAZO DE EJECUCIÓN	1 año más 3 prorrogables.
PROCEDIMIENTO	ABIERTO.
PUBLICIDAD	PORTAL DE CONTRATACIÓN DE NAVARRA.
TRAMITACIÓN	ORDINARIA.
SOLVENCIA TÉCNICA	Cláusula 5ª del pliego.
SOLVENCIA ECONÓMICA	Cláusula 5ª del pliego.
GARANTÍA PROVISIONAL: GARANTÍA DEFINITIVA:	No se exige. 4% del importe de adjudicación.
REVISIÓN DE PRECIOS	NO HAY.
ADMISIÓN DE VARIANTES	NO SE ADMITE.
LUGAR DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS	En la plataforma de licitación electrónica de Navarra-PLENA
FECHA	El plazo de presentación de las ofertas será de VEINTE (20) DIAS NATURALES contados a partir de la fecha de publicación del anuncio de licitación al Portal de contratación de Navarra.
Unidad gestora	PATRICIA CIFRIÁN cultura-kultura@egues.es



AYUNTAMIENTO
del **VALLE** de **EGÜÉS**
EGUESIBARKO
UDALA

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PARA EL CAMPAMENTO DE EGULBATI QUE ORGANIZA ANUALMENTE EL AYUNTAMIENTO DEL VALLE DE EGÜÉS.

1ª.- Objeto y naturaleza del contrato.

Es objeto del presente pliego el establecimiento de los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones que han de regir en sus aspectos jurídicos, administrativos y económicos en la contratación del servicio de transporte para los campamentos que anualmente organiza el Ayuntamiento del Valle de Egüés, conforme lo establecido en el pliego de cláusulas técnicas.

El presente contrato se encuentra englobado en el siguiente código CPV: 60130000-8 Servicios especiales de transporte de pasajeros por carretera.

La prestación objeto de esta contratación se efectuará con arreglo a las condiciones establecidas en este condicionado y sus prescripciones técnicas, quedando las partes sometidas expresamente a lo dispuesto en ambos documentos.

El presente contrato tiene carácter administrativo y las partes contratantes quedan sometidas a lo establecido en este pliego, a la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos y demás normativa aplicable.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anejos que formen parte del mismo o del presente condicionado no eximirá a la parte contratista de la obligación de su cumplimiento.

2ª.- Identificación del órgano de contratación y de la unidad gestora del contrato.

El órgano de contratación es la Junta de Gobierno Local y la Unidad Gestora del contrato es el Área de Cultura del Ayuntamiento del Valle de Egüés.



3ª.- Valor estimado del contrato y plazo.

La duración del contrato es anual, a contar desde la suscripción del contrato administrativo, siendo susceptible de prórroga por tres anualidades, por lo que el plazo máximo del contrato es de 4 años, incluido el inicial.

La prórroga, caso de producirse, deberá ser acordada de forma expresa con carácter previo a la finalización de cada anualidad.

No obstante lo establecido en el párrafo anterior, la entidad adjudicataria tendrá la obligación de continuar con la prestación del contrato y en las mismas condiciones, aunque no se hubiese acordado su prórroga o ya no cupiesen más prórrogas, hasta que entre en vigor un nuevo contrato.

El valor estimado del contrato es de 5.500 euros anuales, IVA excluido, lo que hace un total de **22.000 euros**, IVA excluido, por las cuatro anualidades.

Serán desestimadas las ofertas económicas que superen dicho presupuesto.

El precio del contrato será el que figure en la oferta seleccionada y se abonará con cargo a la partida correspondiente del presupuesto vigente.

En ningún caso la entidad adjudicataria de este contrato tendrá derecho a la revisión de precios.

4ª.- Pagos.

El contrato será abonado a la adjudicataria a la finalización del servicio de transporte realizado y siempre en función del tipo de vehículo que se haya utilizado.

El pago del contrato se realizará una vez finalizada la ejecución del contrato. Dicho precio se abonará mediante transferencia bancaria a la cuenta de la entidad adjudicataria, previa emisión de la factura correspondiente por el servicio FACE.



AYUNTAMIENTO
del VALLE de EGÜÉS
EGUESIBARKO
UDALA

Para percibir los abonos de la ejecución de cualquier modificación del contrato, el contratista deberá poder demostrar la autorización expresa y por escrito por parte de la representación de la propiedad antes de su realización. Dichas autorizaciones se incorporarán al expediente.

Cuando el pago sea demorado por el Ayuntamiento se estará a lo establecido en el artículo 155 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

5ª.- Capacidad para contratar y solvencia.

Podrán celebrar contratos las personas naturales y jurídicas conforme a lo dispuesto en los artículos 12 a 26 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos. Podrán contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional y no estén incurso en ninguna de las causas de exclusión para contratar establecidas en los artículos 22 a 26 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos.

En todo caso, han de ser personas naturales o jurídicas. Estas últimas cuando su finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales o se acrediten debidamente y disponga de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato. La Administración podrá contratar con personas que participen conjuntamente. En este caso los contratistas agrupados responderán solidariamente ante la Administración de las obligaciones contraídas. Dicha participación se instrumentará mediante la aportación de un documento privado en el que deberá manifestarse la voluntad de concurrencia conjunta, el porcentaje de participación de cada una de las personas licitadoras, así como la designación de una persona representante o apoderada única con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

- **La solvencia económica y financiera** de la entidad adjudicataria se acreditará mediante la aportación de los siguientes documentos:



AYUNTAMIENTO
del **VALLE** de **EGÜÉS**
EGUESIBARKO
UDALA

1.- Declaración de, al menos, una institución financiera sobre la capacidad económica de quien licita, en la que tras valorar los principales datos económicos de la empresa, se concluya que la empresa puede asumir los riesgos derivados de la ejecución del contrato.

2.- Declaración sobre el volumen global de negocios, y sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades objeto del presente contrato, referida a los tres últimos ejercicios. En el caso de que la empresa no hubiera cumplido tres años de actividad, deberá incorporar los documentos correspondientes a los ejercicios que lleve en activo.

- La solvencia técnica o profesional de la adjudicataria se acreditará mediante la presentación de la siguiente documentación:

a) Relación de los medios personales, técnicos y materiales de que dispone la entidad licitadora para la realización del contrato, con descripción de los mismos.

b) Currículum detallado, experiencia, perfil profesional y cualificación de las personas que integran el equipo de trabajo que ejecutará el objeto de esta contratación.

c) Relación de los principales trabajos realizados en los tres últimos años que incluya importe, fechas y entidades destinatarias públicas o privadas de los mismos, con mención expresa y separada de los trabajos realizados, en dicho periodo, de carácter similar a los que son objeto de este contrato. A esta relación se le acompañarán justificantes de su realización emitidos por la clientela de los servicios. Los ofertantes deberán justificar haber realizado, cuando menos, un trabajo de carácter similar o parecido al objeto de contratación.

6ª.- Procedimiento de adjudicación.

La contratación objeto del presente pliego será adjudicada por PROCEDIMIENTO ABIERTO INFERIOR AL UMBRAL EUROPEO, tramitación ordinaria, conforme a un único criterio de oferta económica más favorable.



AYUNTAMIENTO
del **VALLE** de **EGÜÉS**
EGUESIBARKO
UDALA

7ª.- Presentación de proposiciones.

7.1. Plazo.

El plazo de presentación de proposiciones será de VEINTE (20) DIAS NATURALES contados a partir de la fecha de publicación del anuncio de licitación al Portal de contratación de Navarra.

La presentación de proposiciones presume por parte de la licitadora la aceptación incondicionada de este pliego sin salvedad alguna y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con el Ayuntamiento del Valle de Egüés.

7.2. Lugar de presentación de proposiciones.

Las empresas deberán presentar sus proposiciones en plazo, en la plataforma de licitación electrónica de Navarra, <https://plataformalicitacion.navarra.es/>

7.3. Documentación a presentar.

El documento de solicitud contendrá la identificación de la entidad licitadora que se presente, haciendo constar expresamente una dirección postal, teléfono, fax y dirección de correo electrónico a efectos de comunicaciones.

Junto con la solicitud o instancia de admisión a la licitación debidamente cumplimentada (Anexo I), se presentará de forma separada, la siguiente documentación:

1.- DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA CAPACIDAD Y SOLVENCIA DEL LICITADOR.

2.- OFERTA ECONÓMICA.

1.- La documentación acreditativa de la capacidad y solvencia del licitador, contendrá los siguientes documentos:



AYUNTAMIENTO
del **VALLE** de **EGÜÉS**
EGUESIBARKO
UDALA

a) Declaración responsable de la entidad licitadora indicando que cumple las condiciones exigidas para contratar (Anexo II).

b) Documentos para la justificación de la solvencia económica y financiera, técnica o profesional en los términos establecidos en la cláusula sexta del presente Pliego.

c) Si la proposición es suscrita por entidades licitadoras que participen conjuntamente, se incorporará un documento privado en el que se manifieste la voluntad de concurrencia conjunta, se indique el porcentaje de participación que corresponde a cada una y se designe una persona representante o apoderada única con facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta la extinción del mismo. El escrito habrá de estar firmado tanto por las diversas empresas concurrentes como por la citada persona apoderada.

d) En el caso de existir subcontratación, la entidad licitadora deberá presentar un relación de las empresas subcontratistas y deberá aportar un documento que demuestre la existencia de un compromiso formal con los mismos para la ejecución del contrato. En el caso de existir subcontratación o bien licitadoras que participen conjuntamente, la documentación que se exige en los apartados a) y b) deberá ser presentada por cada una de las empresas subcontratadas o bien por todos y cada una de las entidades licitadoras que participen conjuntamente.

2.- La documentación relativa a la oferta económica, contendrá los siguientes documentos:

a) Proposición económica, cuyo importe no podrá superar el presupuesto máximo de licitación y deberá ajustarse al modelo oficial que figura como Anexo III. No serán admitidas las proposiciones cuyo importe sea superior al presupuesto aprobado.

Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición económica. La proposición económica se presentará en caracteres claros o escrita a máquina y no se aceptarán aquellas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer, claramente la oferta.



7.4. Ofertas anormalmente bajas.

Se presume que una oferta es anormalmente baja cuando sea inferior en treinta puntos porcentuales (30%) al presupuesto máximo de gasto previsto en cómputo anual y que sirve de base a esta licitación (IVA excluido).

Cuando se presente una oferta que conforme al anterior párrafo se presuma anormalmente baja, antes de rechazarla se procederá conforme se establece en el artículo 98 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

8ª.- Criterios de valoración.

El criterio que servirá de base para la adjudicación del contrato, será el siguiente:

- 1) Oferta económica: hasta 100 puntos.

1.1.) Valoración de la proposición económica, hasta 100 puntos.

A los solos efectos de obtener la puntuación por este criterio se tomará la oferta realizada sin IVA.

La puntuación máxima se asignará a la oferta más económica sin IVA.

Las puntuaciones se otorgarán conforme la siguiente fórmula:

$$P_i = P_{max} \times B_i \times k$$

Donde:

P_i: puntuación que otorga la fórmula a la oferta i.

P_{max}: puntuación máxima establecida en el pliego para el criterio precio.

K: tiene un valor predeterminado, para este contrato de 3,3333.

Bi: baja de la oferta i:

$$\frac{\text{Precio máximo licitación-Precio ofertado}}{\text{Precio máximo licitación}}$$

Se utilizarán como máximo dos decimales en la puntuación final.

Serán excluidos los oferentes que presenten oferta económica superior al valor estimado del contrato.

9ª.- Mesa de Contratación.

La Mesa de Contratación, que ejercerá las funciones que le son propias en el presente procedimiento, estará compuesta por las siguientes personas:

Presidenta: Doña Xuriñe Peñas López, Alcaldesa.

Sustituto de la Presidenta: Don Javier Villanueva Aldave, 1ª Tte. de Alcalde.

Vocal 1: Doña Patricia Cifriain Ruiz de Alda, Técnica municipal de cultura.

Suplente: Doña Idoia Ramirez, Técnica municipal Desarrollo Local.

Vocal 2: Doña Julia Irisarri Moreno, interventora municipal.

Suplente: Doña Nekane Lazcano Gómez, Gestora de la Hacienda Municipal.

Secretario: Don Jesús Erburu Arbizu, Secretario de la Corporación.

Suplente: Don Pablo Gil, Asesor Jurídico municipal.

Para el desempeño de sus funciones la mesa de contratación podrá valerse del asesoramiento de los técnicos que considere conveniente.

10ª.- Apertura de proposiciones.

En acto interno, la Mesa de Contratación procederá a la apertura y análisis de la “Documentación acreditativa de la capacidad y solvencia del licitador”, resolviendo de conformidad con la normativa aplicable la admisión

de los licitadores que hayan presentado en tiempo y forma la documentación exigida.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 96 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, si la documentación presentada fuera incompleta u ofreciese alguna duda, se concederá un plazo de 5 días naturales para su posible subsanación.

La Mesa de Contratación dará comunicación al licitador a favor del cual vaya a recaer la propuesta de adjudicación, de tal circunstancia.

En el plazo máximo de 7 días naturales desde la comunicación por parte de la Mesa de Contratación de que el licitador va a ser propuesto como adjudicatario, dicho licitador deberá presentar la siguiente documentación:

1. Documentación acreditativa de la personalidad jurídica y representación:

a) Si quien licita fuese persona física: - Documento Nacional de Identidad o documento que reglamentariamente le sustituya. - Quienes comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otra persona presentarán poder bastante, así como el Documento Nacional de Identidad o documento que reglamentariamente le sustituya de el/la apoderado/a.

b) Si quien licita fuese persona jurídica: - La escritura de constitución y, en su caso, de modificación debidamente inscrita en el Registro correspondiente. - Quienes comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otra persona, poder bastante que deberá figurar inscrito en el registro correspondiente. - Documento Nacional de Identidad o documento que reglamentariamente le sustituya de la persona representante de la empresa.

c) Si la empresa está inscrita en el Registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad Foral de Navarra, será suficiente para acreditar la personalidad y representación de la empresa la presentación de copia del certificado expedido por el Registro, junto con una declaración responsable de la persona representante de la empresa en la que se manifieste la vigencia de dicho certificado, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Foral 236/2007, de 5 de Noviembre, por el que regula la Junta de Contratación Pública y los procedimientos y registros a su cargo.



d) Empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo: - Poder bastante a favor de la persona que firme la proposición en nombre de la empresa que deberá figurar inscrito en el registro correspondiente. - Documento Nacional de Identidad o documento que reglamentariamente le sustituya de la persona representante de la empresa. - Cuando la legislación del Estado respectivo exija la inscripción en un registro profesional o comercial, acreditación de la inscripción, la presentación de una declaración jurada o de un certificado de los previstos en la normativa europea sobre coordinación de los procedimientos de adjudicación de los contratos públicos de obras, de suministro y de servicios, con arreglo a las condiciones previstas en el Estado miembro en el que se encuentren establecidas.

e) Empresas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o al Espacio Económico Europeo:

- Poder bastante a favor de la persona que firme la proposición en nombre de la empresa que deberá figurar inscrito en el registro correspondiente.

- Documento Nacional de Identidad o documento que reglamentariamente le sustituya de la persona representante de la empresa.

- Informe de la respectiva representación diplomática española que acredite que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite, a su vez, la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma sustancialmente análoga.

- Informe de la respectiva representación diplomática española en el que se haga constar que la empresa figura inscrita en el registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúa con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

f) Escritura pública de formalización de la unión de empresas constituidas temporalmente para licitar conjuntamente, si resultase adjudicada alguna de dichas uniones.

2. Certificado de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas y al corriente del mismo, para licitadores/as domiciliados fuera del Valle de Egüés. Si la entidad licitadora se halla domiciliada en el Valle de

Egüés, la comprobación del cumplimiento de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias municipales se efectuará de oficio.

3. Certificado expedido por el Departamento de Economía y Hacienda del Gobierno de Navarra y, además, el de los órganos competentes de las Administraciones Públicas respecto de las cuales la entidad licitadora tenga obligaciones tributarias, acreditativos de que se halla al corriente en el cumplimiento de las mismas, expedido con una antelación no superior a seis meses de la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.

4. Certificado oficial acreditativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones de Seguridad Social.

5. Para las empresas extranjeras, declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional que pudiera corresponder a el/la candidata/a.

Los documentos que se exigen deberán ser originales o copias que tengan carácter de auténticas conforme a la legislación vigente. Asimismo, todos los documentos deberán estar traducidos de forma oficial al castellano.

11ª.- Propuesta de Adjudicación.

La Mesa de Contratación una vez que haya comprobado que la documentación presentada es correcta, elevará al órgano de contratación una propuesta de adjudicación a favor del licitador, que en su conjunto, haya presentado la oferta más ventajosa. La propuesta señalará las puntuaciones que en aplicación de los criterios de adjudicación se realicen de cada proposición admitida.

La propuesta de adjudicación no generará derecho alguno mientras no se dicte resolución de adjudicación.

12ª.- Adjudicación.

El órgano de contratación en el plazo máximo de un mes a partir del acto de apertura pública del precio ofertado, dictará resolución motivada,

acomodada a la propuesta de la Mesa de Contratación, adjudicando el contrato a la oferta más ventajosa.

No obstante lo anterior, se podrá declarar desierta la licitación por motivos de interés público aunque las ofertas presentadas a este pliego y al de prescripciones técnicas, cuando concurren circunstancias de carácter fáctico o jurídico que de modo lógico y razonable impongan la prevalencia de dicho interés a la vista de las necesidades que busca satisfacer el contrato.

La adjudicación, una vez acordada, será notificada a las entidades participantes en la licitación.

13ª.- Formalización del contrato y Garantía para el cumplimiento de obligaciones.

El contrato se formalizará en documento administrativo, en el plazo máximo de 5 días naturales contados desde la finalización del plazo de suspensión de 10 días naturales dispuesto en el artículo 101.2.a) de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos.

Con carácter previo a la formalización del contrato, el adjudicatario, depositará a favor del Ayuntamiento del Valle de Egüés garantía por importe equivalente al 4% del importe de adjudicación del contrato, en concepto de garantía definitiva, a los efectos establecidos en el artículo 70 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos.

La garantía a la que hace referencia la presente cláusula podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 70.3 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

La garantía señalada responderá de la buena ejecución del contrato, y quedará afecta al cumplimiento de las obligaciones de la empresa contratista y en particular, al pago de las penalidades, así como a la reparación de los daños y perjuicios ocasionados por la contratista durante la ejecución del contrato.

Así mismo, dicha garantía podrá ser objeto de incautación en los casos de resolución del contrato por incumplimiento culpable de la contratista, en la cuantía necesaria para cubrir los daños y perjuicios que se hayan acreditado, si

aquella resultase insuficiente el Ayuntamiento podrá resarcirse a través de los mecanismos establecidos para los ingresos de Derecho público.

Si el contrato no se formalizase en plazo por causas imputables al contratista, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato, previa audiencia del interesado, con abono por parte de éste de una penalidad equivalente al 5% del importe estimado del contrato e indemnización complementaria de daños y perjuicios en todo lo que exceda dicho porcentaje y con incautación de la garantía provisional, o bien conceder un nuevo plazo improrrogable.

14ª.- Ejecución de los contratos.

La ejecución del contrato se desarrollará bajo la supervisión, inspección y control de la unidad gestora del contrato, que en este caso es el Área de Cultura del Ayuntamiento del Valle de Egüés, que podrá dictar cuantas instrucciones resulten precisas para el fiel cumplimiento de lo convenido.

Los trabajos se iniciarán en el momento que indique el área municipal que encargue el trabajo.

Cuando la entidad contratista o personas de ella dependientes incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, el Área de Cultura del Ayuntamiento del Valle de Egüés podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

El incumplimiento de las órdenes que, en su caso, sean dictadas implicará la imposición de las penalidades establecidas en la cláusula 17ª de este Pliego. Las adjudicatarias tendrán derecho a cobrar el precio ofertado por el servicio prestado, siendo éste, como máximo, el que se señala en la cláusula 3ª de este documento.

Los contratos se ejecutarán a riesgo y ventura de la empresa adjudicataria, sin que ésta pueda solicitar alteración de los precios contratados siendo a su cargo la indemnización de todos los daños que cause al Ayuntamiento o a terceras partes por su ejecución.

15ª.- Obligaciones de la entidad adjudicataria.

Todo el personal trabajador por cuenta de la empresa adjudicataria deberá estar amparado por el correspondiente contrato de trabajo. Dicho personal no adquirirá relación laboral alguna con el Ayuntamiento contratante, por entenderse que el mismo depende única y exclusivamente de la empresa adjudicataria, que tendrá todos los derechos y obligaciones inherentes a su calidad de empresa patronal respecto al citado personal de conformidad con la legislación laboral, sin que en ningún caso sea responsabilidad de las obligaciones nacidas entre la empresa adjudicataria y su personal empleado, aun cuando los despidos y medidas que adopte sean consecuencia directa o indirecta del cumplimiento, incumplimiento, rescisión o interpretación del contrato.

Como consecuencia de lo previsto en el párrafo anterior, la empresa adjudicataria, como empresa patronal, ha de dar de alta en la Seguridad Social a todo el personal que preste sus servicios en la actividad y suscribir el documento de asociación con la Mutualidad Laboral correspondiente que cubra los riesgos de accidentes de trabajo con exacto cumplimiento de cuanto establece o establezca en el futuro la legislación sobre la materia. Asimismo, el Ayuntamiento podrá requerir a la empresa adjudicataria para que entregue el libro de matrícula del personal de su empresa destinado a desarrollar los trabajos contratados así como las copias de los partes de alta, baja o alteraciones de la Seguridad Social, copia de las liquidaciones de las cuotas efectuadas a la Seguridad Social, modelos TC1 y TC2, o las que en el futuro puedan sustituir a los citados documentos.

La empresa adjudicataria contará con los medios materiales, técnicos y humanos necesarios para la realización del objeto de la contratación.

16ª.- Gastos por cuenta de la persona contratista.

Serán gastos a satisfacer por la persona contratista y se entenderán en todo caso incluidos en su oferta, entre otros, los siguientes:

- Los que se requieran para la obtención de autorizaciones, licencias y recogida de documentos o cualquier otra información de organismos o particulares.

- Los impuestos, derechos, tasas, compensaciones y demás gravámenes y exacciones que resultan de aplicación según las disposiciones vigentes con ocasión o como consecuencia del contrato o de su ejecución.
- Los gastos a que hubiera lugar para la realización de contrato.

17ª.- Modificación del contrato.

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación solo podrá modificarlo por motivos de interés público, sin afectar a su contenido sustancial, introduciendo las variaciones estrictamente indispensables y de acuerdo con el artículo 114.3 de la LFCP.

Así, el contrato podrá modificarse cuando dicha posibilidad haya sido expresamente prevista en los pliegos.

En el caso de que el Ayuntamiento considere procedente la contratación de un mayor número de monitores, el órgano de contratación podrá modificar el contrato en una cuantía o porcentaje necesario para asumir el transporte de un mayor número de usuarios del campamento. El precio del nuevo transporte contratado será en las mismas condiciones que el contrato inicial, incluida la baja ofertada.

En ningún caso el total de las modificaciones autorizadas puede superar el 50% del importe del contrato inicial.

18ª.- Penalidades y causas de resolución del contrato.

A) Penalidades.

Todas aquellas conductas de la empresa contratista que, con carácter general, signifiquen el incumplimiento total o parcial de las obligaciones impuestas por el presente pliego o derivadas del contrato, la omisión de actuaciones que fueran obligatorias así como el incumplimiento de los plazos para la ejecución del contrato, serán objeto de penalización por el Ayuntamiento.



AYUNTAMIENTO
del **VALLE** de **EGÜÉS**
EGUESIBARKO
UDALA

Igualmente podrán ser objeto de penalización el incumplimiento de las instrucciones u órdenes dictadas por la Unidad Gestora del contrato en aplicación de sus facultades de supervisión e inspección de la ejecución del contrato.

Con el fin de determinar la existencia o no de infracción, habrá de valorarse la importancia de la prestación no satisfecha, la concurrencia o no de negligencia, la reincidencia o reiteración de la omisión de prestaciones, la importancia de la incidencia en relación al conjunto del servicio, etc. Sólo cuando de tal valoración resulte equitativa y proporcionalmente, la existencia de una infracción, se iniciará el procedimiento de imposición de penalidades.

Independientemente de la tipificación o no de la conducta como infracción contractual, el Ayuntamiento descontará del abono a la empresa el importe correspondiente a las prestaciones no satisfechas, exigiendo, si se producen daños o perjuicios, la correspondiente indemnización.

A efectos del presente pliego, los incumplimientos que se produzcan tendrán la siguiente consideración:

*** Incumplimientos leves:**

- a) Incumplimiento parcial de la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato.
- b) En general, cualquier incumplimiento o cumplimiento defectuoso que produzca perjuicios a la Administración o terceros.
- c) Cualquier incumplimiento de las estipulaciones y obligaciones establecidas en el presente pliego que no esté calificado como grave o muy grave.

*** Incumplimientos graves:**

- a) Ejecución defectuosa del contrato.
- b) Infracción de las condiciones establecidas para la subcontratación.
- c) Incumplimiento del compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales incluidos en la oferta o establecidos en el presente pliego.
- d) Incumplimiento de las órdenes recibidas por parte de la unidad gestora del contrato en las cuestiones relativas a la ejecución del mismo.



* Incumplimientos muy graves:

- a) Incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato.
- b) Incumplimiento de las obligaciones laborales o sociales en relación con sus trabajadores.
- c) Incumplimiento de la normativa en materia de igualdad entre mujeres y hombres.

Los incumplimientos del contratista se penalizarán de acuerdo con la anterior clasificación, con arreglo a la siguiente escala:

- a) Incumplimientos leves, con hasta el 1% del valor estimado del contrato para un año.
- b) Incumplimientos graves, desde el 1% hasta el 5% del valor estimado del contrato para un año.
- c) Incumplimientos muy graves, desde el 5% hasta el 10% del valor estimado del contrato para un año. Esta penalidad podrá alcanzar el 20% del valor estimado del contrato para un año en caso de incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato previstas en este pliego.

Para el caso que el contratista, por causas imputables al mismo hubiese incurrido en demora respecto del cumplimiento del plazo de ejecución del contrato, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del mismo con pérdida de la garantía o por la imposición de la siguiente penalidad: 0,40 euros por cada 1.000 euros del valor estimado del contrato para un año por cada día de retraso.

Los importes de las penalidades por demora se harán efectivos mediante deducción en el documento de pago a la parte contratista.

La imposición de estas penalidades no excluye la eventual indemnización a la Administración como consecuencia de los daños y perjuicios ocasionados como consecuencia de la demora culpable de la parte contratista.

B) Resolución.

Serán causas de resolución del contrato las establecidas en la Ley Foral 2/2018.

La resolución del contrato se atenderá a los requisitos exigidos en la Ley Foral 2/2018.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable de la parte contratista, ésta deberá indemnizar los daños y perjuicios ocasionados al ayuntamiento, a tal efecto, le será incautada la garantía en la cuantía necesaria para cubrir los daños y perjuicios que se hayan acreditado. Si ésta resultase insuficiente, el ayuntamiento podrá resarcirse a través de los mecanismos establecidos para los ingresos de Derecho Público.

El Ayuntamiento podrá dejar sin efecto el contrato antes del vencimiento, si lo justificasen circunstancias sobrevenidas de interés público, mediante el resarcimiento de los daños que se causaren, en la forma y con los efectos determinados por la legislación de contratos de las Administraciones Públicas.

19ª.- Obligaciones relativas a la protección de datos de carácter personal.

La realización por la entidad adjudicataria de los trabajos contratados pudiera conllevar la necesidad de acceso a ficheros titularidad de la entidad adjudicadora que contienen datos de carácter personal, con la finalidad del cumplimiento del objeto del contrato.

En consecuencia el Ayuntamiento podrá exigir directamente a la adjudicataria el cumplimiento de todas las obligaciones, controles y medidas de seguridad en materia de protección de datos de carácter personal y secreto profesional al amparo de la legislación vigente.

La adjudicataria adoptará las medidas de seguridad concretas, que correspondan conforme a la naturaleza de los datos y de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

En el caso de que la entidad adjudicataria destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del presente contrato, será considerada la responsable del tratamiento de los datos, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de

diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

La entidad destinataria de los servicios podrá si lo estimare oportuno y al único efecto de controlar cualquier posible utilización de los datos y ficheros facilitados para el desarrollo de las tareas encargadas a la adjudicataria, incluir en dichos ficheros registros de control sólo conocidas por ella misma.

Asimismo, se podrá efectuar, en cualquier momento y siempre que ello no suponga distorsiones graves en el desarrollo de la actividad de la adjudicataria, las auditorías de seguridad que considere oportunas, a fin de comprobar el cumplimiento, de las obligaciones y compromisos de la adjudicataria.

La adjudicataria deberá facilitar cuantos datos e informaciones de control sean solicitados por esta Administración, en concreto aquellos que tengan relación con los trabajos o servicios encargados.

20ª.- Prerrogativas del Ayuntamiento, jurisdicción y régimen jurídico.

El contrato al que se refiere el presente condicionado tiene naturaleza administrativa y se registrará particularmente por este pliego, y en lo no regulado por el mismo y le sea de aplicación, por la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos, la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio de la Administración Local de Navarra, así como las demás normas que le sean de aplicación.

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente podrá modificar, por razón de interés público, el contrato celebrado y acordar su resolución, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley Foral de Contratos Públicos. Los acuerdos que dicte el órgano de contratación previo informe técnico y jurídico de los servicios correspondientes del Ayuntamiento, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución serán inmediatamente ejecutivos.

El presente contrato tiene naturaleza administrativa. Por consiguiente, cuantas incidencias se deriven del cumplimiento de las obligaciones y de la interpretación de estas disposiciones, serán resueltas en primer término por el órgano de contratación, contra cuyas resoluciones podrán interponerse, en el



AYUNTAMIENTO
del **VALLE** de **EGÜÉS**
EGUESIBARKO
UDALA

plazo de un mes, recurso de reposición ante el propio Ayuntamiento, de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra, y contencioso-administrativo ante la jurisdicción de dicho orden en el plazo de dos meses.

Sin perjuicio de lo anterior, podrá interponerse reclamación especial en materia de contratación pública ante el ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra contra los actos enumerados en el artículo 122.2 de la Ley Foral 2/2018, en la forma y régimen establecidos en los artículos 121ss de dicha ley.

Las cuestiones litigiosas que se deriven del contrato se entenderán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa, no obstante lo cual, las partes pueden acordar el sometimiento de sus litigios a arbitraje, conforme a lo establecido en la legislación vigente.

Sarriguren-Valle de Egüés, marzo de 2024.

Aprobado en JGL de 21.03.2024 El Secretario municipal
--

Ayuntamiento del
Valle de Egüés
P3108500D
El Secretario
municipal

Fecha:
2024.03.26
12:32:18
+01'00'



AYUNTAMIENTO
del **VALLE** de **EGÜÉS**
EGUESIBARKO
UDALA

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE CAMPAMENTOS EN EGULBATI (VALLE DE EGÜÉS)

SERVICIO DE TRANSPORTE:

1. Características:

Se precisa la contratación de autobuses para cubrir el transporte de 55 personas durante el Campamento de Egulbati, para lo cual se solicita presupuesto de diferentes tipos de vehículos. Dependerá del número de personas usuarias la utilización de un tipo de vehículo u otro.

2. Tandas y fechas de campamento:

- Tanda 1 Del 15 al 19 de julio de 2024.
 - Tanda 2 Del 22 al 26 de julio de 2024 (el día 25 es fiesta y no habrá servicio).
 - Tanda 3 Del 29 de julio al 2 de agosto de 2024.
 - Tanda 4 Del 5 al 9 de agosto de 2024.
 - Tanda 5 Del 12 al 16 de agosto de 2024 (el día 15 es fiesta y no habrá servicio).
- Total: 23 días.

Del 31 de julio al 6 de agosto el transporte deberá realizarse únicamente en microbuses ya que se instala una carpa en la carretera principal por motivo de las fiestas patronales de Sagaseta y el recorrido se debe hacer por el interior del pueblo.

3. Horarios:

SALIDA: a las 8:30 h. desde la primera parada (que se establecerá en función de los/as menores inscritos/as) y llegada a Egulbati.

VUELTA: salida a las 16:30 h. desde Egulbati y llegada a la última parada establecida.

4. Paradas:

Las paradas se establecerán en función de los lugares de procedencia de los y las menores inscritos y siempre tendrán lugar en poblaciones del Valle de Egüés.

En función del número de personas usuarias en cada tanda se podrá optar por la utilización de un tipo de vehículo u otro.

5. Obligaciones:

Los vehículos para realizar el transporte deberán tener en regla toda la documentación requerida y disponer de seguro obligatorio y de responsabilidad civil. Las personas encargadas de la conducción de dichos vehículos deberán estar en posesión del permiso de conducir de la clase que corresponda a la categoría del vehículo.



AYUNTAMIENTO
del VALLE de EGÜÉS
EGUESIBARKO
UDALA

-ANEXO I- MODELO DE SOLICITUD

Dña./D.,
con domicilio eny
D.N.I. teléfono númerodirección e-
mail..... por sí o en representación de (según
proceda) con domicilio en
..... NIF..... Teléfono
número..... y enterada/o del Pliego de Cláusulas
Administrativas y Técnicas que ha de regir en la para la **CONTRATACIÓN
DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PARA EL CAMPAMENTO DE
EGULBATI QUE ORGANIZA ANUALMENTE EL
AYUNTAMIENTO DEL VALLE DE EGÜÉS:**

- Que conociendo el Pliego que rige la presente contratación, se compromete a su realización con sujeción estricta al mismo, a la propuesta técnica y a la oferta económica que se presentan, adjuntando de forma separada la documentación relativa a los siguientes apartados:

1. “DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA:
DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA CAPACIDAD
Y SOLVENCIA DE LA ENTIDAD LICITADORA”.
- 2.- “DOCUMENTACIÓN OFERTA ECONÓMICA”.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido y firmo la presente,

En....., a.....de.....de 2024.

(Firma con certificado digital)



AYUNTAMIENTO
del VALLE de EGÜÉS
EGUESIBARKO
UDALA

**-ANEXO II-
MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL
CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES EXIGIDAS PARA
CONTRATAR CON EL AYUNTAMIENTO DEL VALLE DE
EGÜÉS**

Dña./D., con domicilio en y D.N.I. teléfono número por sí o en representación de (según proceda)..... con domicilio en NIF teléfono número, y enterado del Pliego de Cláusulas Administrativas y Técnicas que ha de regir la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PARA EL CAMPAMENTO DE EGULBATI QUE ORGANIZA ANUALMENTE EL AYUNTAMIENTO DEL VALLE DE EGÜÉS, DECLARA** bajo su responsabilidad que:

- a) Reúne los requisitos de capacidad jurídica y de obrar y las condiciones para contratar exigidas en los pliegos de contratación y en la Ley Foral 2/2018 de Contratos Públicos; y en su caso, que el firmante ostenta la debida representación.
- b) No presenta a licitación más de una oferta, ni en su nombre ni mediante empresas vinculadas, de acuerdo con la definición recogida en el artículo 20 de la Ley Foral de Contratos.
- c) Reúne los requisitos exigidos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- d) No está incurso, ni la entidad ni sus administradores, en causa de prohibición ni de exclusión para contratar.
- e) Se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- f) Se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de seguridad, salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales impuestas por las disposiciones vigentes
- g) Reúne el resto de requisitos legales para la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, así como aquellos otros establecidos en los pliegos de contratación; y en concreto, su finalidad o actividad tiene relación directa con el objeto del contrato, disponiendo de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.



AYUNTAMIENTO
del **VALLE** de **EGÜÉS**
EGUESIBARKO
UDALA

h) Se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales de Pamplona, para todas las incidencias con renuncia, al fuero jurisdiccional que pudiera corresponderle.

i) Cuenta con el compromiso por escrito de otras entidades respecto de la adscripción de sus medios o la disposición de sus recursos, en su caso.

j) Consiente expresamente la utilización del correo electrónico como medio para practicar las notificaciones correspondientes, en la dirección electrónica.....

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido y firmo la presente,

En....., a.....de.....de 2024.

(Firma con certificado digital)



AYUNTAMIENTO
del VALLE de EGÜÉS
EGUESIBARKO
UDALA

-ANEXO III- MODELO DE OFERTA ECONÓMICA

Dña./ D.,
con domicilio en y D.N.I.
teléfono número por sí o en representación de (según
proceda) con domicilio en
..... NIF teléfono número
....., y enterada/o del Pliego de Cláusulas Administrativas y
Técnicas que ha de regir la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE
TRANSPORTE PARA EL CAMPAMENTO DE EGULBATI QUE
ORGANIZA ANUALMENTE EL AYUNTAMIENTO DEL VALLE
DE EGÜÉS, DECLARO:**

1) Que me comprometo a su ejecución por el precio de
..... Euros, más
..... Euros, correspondientes al ____% de
I.V.A, debiendo entenderse comprendidos en el precio todos los conceptos
incluyendo los impuestos, gastos, tasas y arbitrios de cualquier esfera fiscal al
igual que el beneficio industrial del contratista. Que desglosada la oferta
expresada resulta que:

	Autobús 55 px	Autobús 38 px	Autobús 23 px			
Total servicios	18	5	5			
Precio ud. servicio						
Importe servicio					total licitación anual	

2) Que conozco el Pliego de cláusulas administrativas particulares,
económicas y técnicas y demás documentación que ha de regir el presente
contrato, que expresamente asumo y acato en su totalidad.

En....., a.....de.....de 2024.

(Firma con certificado digital)